

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
ART. 366 C.G.P.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR MEDIANTE SENTENCIA No. 120 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2020 PORFERIDA POR ESTA DESPACHO AL TENOR DEL ARTÍCULO 366 DEL C. G. DEL SE LIQUIDAN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO RADICACIÓN 760013103012-**2016-00281-00**

AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS POR EL TRIBUNAL	\$1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS POR EL JUZGADO	\$1.500.000.00
TOTAL	\$2.500.000.00

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2021

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el Art. 366 del C. G. del P., el Juzgado le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas las cuales al tenor del numeral quinto de la mencionada norma, sólo podrán controvertirse mediante recurso de reposición y de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

tiliana

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

HOY 11 DE MARZO DE 2020 NOTIFICO

EN ESTADO No. 21

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

